



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUERZA AÉREA DE
CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

06.06.2011 - 02625

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fuerza Aérea de Chile con fecha 24 de Mayo de 2011 e ingresado al Departamento Jurídico el 26 de Mayo de 2011;

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, según lo dispuesto por el numeral 9) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene como funciones el establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones pública que sin formar parte del Servicio ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;

Que, la Fuerza Aérea de Chile tiene como objetivo, en tiempos de paz, contribuir a la unidad y cohesión de la Nación, de tal manera de difundir los valores de la nacionalidad, permitiendo la integridad territorial y la cooperación a la identidad histórica y cultural a través del apoyo a manifestaciones de carácter cultural a fin de facilitar una mayor cercanía, adhesión y conocimiento de la población hacia las funciones de defensa;

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo y la Fuerza Aérea de Chile acordaron, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración llevar a cabo iniciativas destinadas a definir líneas de trabajo con el objetivo de obtener un intercambio cultural;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 19.880, resulta necesario aprobar el Convenio de Colaboración indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° y 9° en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los



Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el 24 de Mayo de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fuerza Aérea de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
FUERZA AÉREA DE CHILE

En Valparaíso, a 24 de Mayo de 2011, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el CONSEJO"; y por la otra, la **FUERZA AÉREA DE CHILE**, en adelante "la FACH" representada legalmente por su Comandante en Jefe, General del Aire don **Jorge Rojas Avila**, cédula nacional de identidad N° 6.571.896-0, ambos domiciliados en calle Zenteno N° 45, Segundo piso, Comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2.- Que, en conformidad al artículo 3°, numeral 9) de la Ley 19.891, que crea el Consejo, entre sus objetivos se contempla el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;
- 3.-Que, por su parte, la **FUERZA AÉREA DE CHILE** tiene, en tiempos de paz, la función de contribuir a la unidad de la Nación, y a su cohesión, difundiendo los valores de la nacionalidad, permitiendo la integridad territorial y cooperando a la identidad histórica y cultural del país, mediante el apoyo en manifestaciones artísticas y culturales, facilitando una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la función de defensa;



4.-Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas partes;

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO

El objeto del presente convenio consiste en definir líneas de trabajo que enmarquen futuras actividades a realizar en conjunto por las partes, a fin de obtener un intercambio cultural, la promoción de la integración de la **FACH** a la sociedad civil y potenciar la presencia de las actividades y programas que realiza el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** a lo largo del país.

SEGUNDO

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes acuerdan las siguientes líneas de cooperación mutua:

1. **Línea de Cooperación en difusión de los proyectos y actividades de los cuerpos estables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.** El Ballet Folclórico Nacional y la Orquesta de Cámara de Chile son cuerpos artísticos estables del **CONSEJO** que representan el desarrollo de la música, las tradiciones y la danza chilena y cuentan con una amplia acogida del público. Esta línea de cooperación busca obtener el apoyo logístico de la **FACH**, en la medida que hayan vuelos programados por la Institución por razones del servicio y con cabida disponible, para las itinerancias de dichos cuerpos estables en el marco de presentaciones organizadas por la **FACH** y la realización de actividades conjuntas de formación musical.
2. **Línea de Cooperación en Educación Musical.** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuenta con programas que participan en la educación escolar y parvularia a través de talleres e intercambio de experiencias en todo el territorio nacional. Esta línea de cooperación busca establecer un intercambio que permita la participación de integrantes de las bandas instrumentales de la **FACH** en estos talleres, de acuerdo a su presencia territorial e interés local.
3. **Línea de Acceso e Intercambio de Instituciones Culturales.** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes actúa como articulador de una red de instituciones culturales a través de su Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes y de las transferencias corrientes a corporaciones y fundaciones de derecho privado. Esta línea de cooperación tiene por objeto a que la **FACH** participe en actividades culturales que se desarrollen en el marco del referido programa, como asimismo a posibilitar el acceso de programas e iniciativas desarrolladas por el **CONSEJO**, desde su nivel central o sus sedes regionales, a espacios culturales de la **FACH** y a permitir el intercambio entre espacios culturales, ya sea en programación o en asesorías y colaboración en gestión cultural.
4. **Línea de intercambio:** Esta línea de cooperación busca enmarcar las actividades futuras de estudios y difusión de estudios en materias artísticas culturales.

En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de este convenio.



TERCERO

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio de Colaboración, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

CUARTO

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una **Comisión de Trabajo**, la cual estará integrada por un representante que las autoridades del **CONSEJO** y la **FACH** designen al efecto respectivamente.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **CONSEJO** concierne, desde la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe y, en lo concerniente a la **FACH** desde su firma, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte que sea utilizado deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**". Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logotipo de la **FUERZA AÉREA DE CHILE** o de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

SÉPTIMO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Jorge Rojas Avila**, para representar a la **FUERZA AÉREA DE CHILE**, consta en el Decreto Supremo N° 79, de 21 de Octubre de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, documentos que no se insertan al presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

NOVENO

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **FUERZA AÉREA DE CHILE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JORGE ROJAS ÁVILA
GENERAL DEL AIRE
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20-285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


GONZALO MARTÍN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/317

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fuerza Aérea de Chile, calle Zenteno N° 45, 2° piso, Santiago. Región Metropolitana.